



RÍO CUARTO, 21 12 17

VISTO, las notas de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación N° 1585/10, 821/08 y 1427/08, referidas a los pagos de adicional por Título de Posgrado, y

CONSIDERANDO

Que, entre otras cosas, en dichas notas se señala que los títulos expedidos por Universidades Argentinas deben ser acreditados por CONEAU, debiéndose presentarse la correspondiente Resolución;

Que, en el mismo sentido, observa que, para el caso de los Títulos Extranjeros, estos deberán ser acreditados por organismos similares a CONEAU, debiendo presentar documentación probatoria;

Que, hasta el día de la fecha, no se ha solicitado información a los interesados referida a los procedimientos de acreditación de sus títulos, cuando estos son extranjeros;

Que esta situación vinculada a los títulos extranjeros ha sido observada recurrentemente por Auditoría Interna requiriendo acciones correctivas con carácter de Urgente;

**LA SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°- Los interesados en solicitar adicional por título de posgrado emitido en el Extranjero deberán acompañar el título con documentación que dé cuenta del proceso de acreditación por organismo similar a CONEAU del mismo en el país de origen.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N°

4611

Prof. Gabriela Inés MALDONADO
Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto